

FORMULARIO ÚNICO DE AUTOLIQUIDACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS ADUANERAS

(ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES AL DORSO)

I. IDENTIFICACIÓN											
IDENTIFICACIÓN	Nombre	1	Nombre completo de la persona física o jurídica					Cédula	2		
	Representante	3	Nombre completo del representante legal en caso de actuar bajo representación					Cédula	4		
			Nombre completo del representante legal en caso de actuar conjuntamente								
II. DETALLE DEL SUPUESTO APLICABLE PARA LA REBAJA DE LA SANCIÓN DE MULTA (233 LGA)											
REBAJA DE LA SANCIÓN	a) Se repararon los incumplimientos, las omisiones o insuficiencias sin mediar ninguna acción de la autoridad aduanera conducente a verificar el cumplimiento de la obligación tributaria aduanera. Sin embargo, la sanción de multa no fue cancelada en el mismo momento de reparar el incumplimiento. (Rebaja 75%)									5	
	b) Se repararon los incumplimientos, las omisiones o insuficiencias, sin mediar ninguna acción de la autoridad aduanera conducente a verificar el cumplimiento de la obligación tributaria aduanera, y la sanción de multa fue cancelada en el mismo momento de reparar el incumplimiento. (Rebaja 80%)									6	
	c) Se repararon los incumplimientos, después de la actuación de la autoridad aduanera conducente a verificar el cumplimiento de la obligación tributaria aduanera, pero antes de la notificación del acto de apertura del procedimiento determinativo de ajuste de la obligación tributaria aduanera. Adicionalmente se canceló la multa pero no en el mismo momento de reparar el incumplimiento. (Rebaja 50%)									7	
	d) Se repararon los incumplimientos, después de la actuación de la autoridad aduanera conducente a verificar el cumplimiento de la obligación tributaria aduanera, pero antes de la notificación del acto de apertura del procedimiento determinativo de ajuste de la obligación tributaria aduanera. Adicionalmente la multa se canceló en el mismo momento de reparar el incumplimiento. (Rebaja 55%)									8	
	e) Se repararon los incumplimientos, después de notificado el acto de apertura del procedimiento determinativo de ajuste de la obligación tributaria aduanera, pero dentro del plazo establecido para presentar alegatos y las pruebas; aceptando los hechos planteados en el acto de apertura. Adicionalmente se canceló la multa pero no en el mismo momento de reparar el incumplimiento. (Rebaja 25%)									9	
	f) Se repararon los incumplimientos, después de notificado el acto de apertura del procedimiento determinativo de ajuste de la obligación tributaria aduanera, pero dentro del plazo establecido para presentar alegatos y las pruebas; aceptando los hechos planteados en el acto de apertura. Adicionalmente la multa se canceló en el mismo momento de reparar el incumplimiento. (Rebaja 30%)									10	
	g) Se subsanaron los incumplimientos en el ejercicio del control inmediato, después de notificado el ajuste de la obligación tributaria. Lo anterior, siempre que el infractor haya aceptado los hechos, y se hayan reparado los incumplimientos dentro del plazo de impugnación. Adicionalmente se canceló la multa pero no en el mismo momento de reparar el incumplimiento. (Rebaja 50%)									11	
	h) Se subsanaron los incumplimientos en el ejercicio del control inmediato, después de notificado el ajuste de la obligación tributaria. Lo anterior, siempre que el infractor haya aceptado los hechos, y se hayan reparado los incumplimientos dentro del plazo de impugnación. Adicionalmente se canceló la multa en el mismo momento de reparar el incumplimiento. (Rebaja 55%)									12	
	i) Tratándose de un incumplimiento sancionable con multa que no conlleva un ajuste en la obligación tributaria aduanera, el infractor autoliquida y pagado la multa, siempre que no se haya iniciado el procedimiento sancionatorio. (Rebaja 55%)									13	
	III. DETALLE DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS ADUANERAS AUTOAPLICADAS										
DESGLOSE DE INFRACCIONES POR DECLARACIÓN ADUANERA	N° de Declaración Aduanera u otro Hecho Generador	Fecha	Número de Expediente	Infracción Aplicable (Artículo e inciso)	Monto de la Infracción	% de Rebaja	Monto de la rebaja aplicando el porcentaje	Monto cancelado aplicando la rebaja de multa			
	14	15	16	17	18	19	20	21			
	a-										
	b-										
	c-										
	d-										
	e-										
	f-										
	g-										
	h-										
	i-										
	j-										
	Suma de todos los montos indicados en la casilla 21							22			
IV. DETALLE DEL PAGO REALIZADO											
PAGO	Fecha de Pago	23	Entidad Financiera	24	N° Comprobante		25				
	Monto cancelado						26				
V. PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL QUE AUTOLIQUIDA E INFORMA EL PAGO REALIZADO											
Nombre	27	Cédula					28				
Domicilio	29										
Teléfono	30	Fax	31	Correo electrónico	32						
Fecha	33	Firma	34								
FORMULARIO VERIFICADO POR: (Funcionario encargado)											
Nombre	Cédula		Firma	Fecha	MONTO PAGADO	CORRECTO					
						INCORRECTO					
REVISIÓN Y APROBACIÓN: (Jefe del Departamento y Gerente de Aduana/Director General de Aduanas)											
Nombre	Firma	Nombre	Firma								

INSTRUCCIONES DE LLENADO
FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS ADUANERAS

INSTRUCCIONES GENERALES

- a. El formulario debe ser llenado a mano, en letra imprenta, con letra legible y en lapicero, preferiblemente color azul.
- b. Una vez completo el formulario, éste deberá presentarse ante la autoridad aduanera competente.
- c. Junto con el formulario, deberá presentarse una fotocopia del comprobante o comprobantes de pago, y todos aquellos otros documentos de respaldo que se consideren como necesarios. (Certificación de personería jurídica, poder, y cualquier otro de interés para la administración aduanera)
- d. Los comprobantes de pago deberán tener detalle del número de DUA, número de expediente, número de resolución, o bien cualquier otro dato característico y único que permita asociar el comprobante de pago con el caso concreto.
- e. Según el caso concreto, el interesado deberá valorar si el conocimiento de la infracción le corresponde a la aduana de control (Aduana de Peñas Blancas, Aduana de la Anexión, Aduana de Caldera, Aduana Santamaría, Aduana Central, Aduana de Limón, Aduana Paso Canoas), el órgano fiscalizador (ONVVA/Dirección de Fiscalización), o la Dirección Normativa de la Dirección General de Aduanas.
- f. Al momento de presentar el formulario en original, el interesado deberá llevar una fotocopia del formulario completo, a efectos de que le sea sellado como recibido por parte de la autoridad aduanera.
- g. El cálculo de multa de toda infracción administrativa o infracción tributaria aduanera debe realizarse a partir de cada declaración aduanera u otro hecho generador.
- h. En cada formulario se permitirá la autoliquidación de hasta diez sanciones administrativas y/o tributarias aduaneras. En caso de que el número de sanciones a aplicar sea superior a diez, deberán utilizarse la cantidad de formularios que sean necesarios.
- i. **La autoliquidación que realiza el infractor corresponde a un acto voluntario en donde reconoce la comisión de la o las infracciones administrativas y tributarias aduaneras que indica en el formulario, informando a la autoridad aduanera acerca del pago de la multa que considera le resulta aplicable con la correspondiente rebaja y ha sido efectivamente cancelada. No obstante, la autoliquidación no limita las facultades de control de la Autoridad Aduanera para verificar que el monto cancelado haya sido correctamente calculado, y pagado (artículo 233 bis Ley General de Aduanas).**

CASILLAS

1. Anote el nombre completo de la persona física o jurídica del infractor que está autoliquidando la sanción que considera le resulta aplicable.
2. Anote el número de documento de identificación de la persona física o jurídica de la persona correspondiente a la casilla número 1.
3. Anote el nombre del representante o de los representantes en caso de que se actúe bajo alguna representación.
4. Anote el número de cédula física o jurídica de la persona correspondiente a la casilla 3.
- 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13. Marque con X la opción o las opciones que se ajusten a los supuestos aplicables según la infracción o las infracciones que se están autoliquidando.
14. Anote en cada uno de los incisos (a,b,c,d,e,f,g,h,i,j) según corresponda, el número de la declaración o declaraciones aduaneras asociadas a la infracción que se está autoliquidando. En caso de que el hecho generador de la sanción no corresponda a una declaración aduanera, anote el número de manifiesto, número de acta de inspección, el número de oficio o cualquier otra referencia al hecho generador en los términos del artículo 55 de la Ley General de Aduanas.
15. Anote en cada uno de los incisos (a,b,c,d,e,f,g,h,i,j) según corresponda, la fecha de la declaración aduanera, o número de manifiesto, o número del acta de inspección, o número del oficio, o de cualquier otro hecho generador anotado en la casilla 14, según corresponda.
16. Anote en cada uno de los incisos (a,b,c,d,e,f,g,h,i,j) según corresponda, el número de expediente relacionado, en caso de que exista un procedimiento administrativo asociado, o el número de estudio del órgano fiscalizador.
17. Anote en cada uno de los incisos (a,b,c,d,e,f,g,h,i,j) según corresponda, el artículo e inciso de la Ley General de Aduanas (LGA) u otra Ley que considera le resulta aplicable al infractor.
18. Anote en cada uno de los incisos (a,b,c,d,e,f,g,h,i,j) según corresponda, el monto que responde a la infracción cometida de conformidad con el artículo e inciso anotado en la casilla 16.
19. Anote en cada uno de los incisos (a,b,c,d,e,f,g,h,i,j) según corresponda, el porcentaje de la rebaja aplicable, según la opción o las opciones seleccionadas en las casillas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.
20. Anote en cada uno de los incisos (a,b,c,d,e,f,g,h,i,j) según corresponda, el monto de la rebaja calculado a partir de aplicar el porcentaje indicado en 19, al monto de la infracción consignado en la casilla #18.
21. Anote en cada uno de los incisos (a,b,c,d,e,f,g,h,i,j) según corresponda, el monto correspondiente a la resta entre el monto consignado en la casilla 18, menos el monto consignado en la casilla 20.
22. Anote la suma de todos los montos consignados en los incisos (a,b,c,d,e,f,g,h,i,j) de la casilla 21.
23. Anote la fecha en la que se realizó el pago de la multa que se está autoliquidando. Si existen dos o más fechas, deberán utilizarse la cantidad de formularios que sean necesarios.
24. Anote el nombre de la entidad financiera a través de la cual se realizó el pago.
25. Anote el número de comprobante de la transacción en donde conste el pago de la multa. Si existen dos o más fechas, deberán utilizarse la cantidad de formularios que sean necesarios.
26. Anote el monto cancelado por concepto de multa autoliquidada. Este monto necesariamente debe coincidir con el monto señalado en la casilla 22.
27. Anote el nombre de la persona física o representante legal que ha procedido a autoliquidar la sanción y que a través del presente formulario informa acerca del pago realizado.
28. Anote el número de documento de identificación de la persona física descrita en la casilla 27.
29. Anote la dirección física del domicilio de la persona física descrita en la casilla 27.
30. Anote el número de teléfono de la persona física descrita en la casilla 27.
31. Anote el número de fax de la persona física descrita en la casilla 27.
32. Anote la dirección de correo electrónico de la persona física descrita en la casilla 27.
33. Anote la fecha en la cual ha llenado y firmado el formulario.
34. **Firme el formulario tal y como se encuentra en el documento de identificación, dando por aceptada la comisión de la o las infracciones descritas a lo largo del formulario y dando fe de que la información consignada en el documento es cierta.**